V

enimos exigiendo que los órganos de la profesión contable, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y la Junta Central de Contadores, cumplan con su función orientadora a través de la doctrina. Aunque también aquí se hacen presentes deficiencias motivadas por los recursos insuficientes, creemos que muchas cosas pudieran ser mejores con lo que hay.

Así, no sabemos para qué, tratándose del CTCP pues la JCC no divulga nada, se publican como si fuesen útiles, oficios que dan traslado a otras autoridades, o aviso de números del consecutivo anulados. No entendemos por qué ya van en tres numeraciones diferentes en un mismo documento. Y no nos parecen adecuadas las respuestas que se dan sacando el cuerpo a las situaciones concretas que se plantean, o remitiendo a varios pronunciamientos anteriores, sobre todo cuando hay que luchar para abrir muchos archivos y cuando el servidor no trabaja 24/7 como se debiera.

Por lo anterior, celebramos la consolidación del pensamiento del Consejo sobre los fondos de imprevistos en las propiedades horizontales, que [aparece](http://www.ctcp.gov.co/_files/concept/DOCr_CTCP_1_8_12275.pdf) en el oficio CTCP-10-00707-2018, Consulta 1-2018-009060 / 2018-445, N° de Radicación CTCP 2018-CU001 CONSULTA UNIFICADA.

Basta comparar el citado documento con cualquiera otra respuesta para percibir las muchas diferencias, como el tratamiento a espacio del problema, como los razonamientos propiamente contables, como una verdadera consejería y no una mera repetición de textos legales. Ojalá en el futuro dejen de remitir a los consultantes a respuestas anteriores, advirtiéndoles que deben verificar su vigencia. Estas son formas mediante las cuales se obedecen, pero no se cumplen, las exigencias del importantísimo y fundamental derecho de petición, presente en cualquier pregunta, interrogante o consulta que se proponga a una autoridad.

Las herramientas de gestión documental que existen hoy en el mundo permiten tratamientos muy superiores a los que viene practicando el CTCP. Entre otros, mediante el uso de tesauros o etiquetas, muchísimos buscadores pueden recuperar todos los pronunciamientos sobre un tema, sin importar su año de expedición, el consultante o el consejero ponente.

A través de su doctrina hemos conocido períodos de oro de varias superintendencias y otras entidades públicas, pues la calidad de su pluma ha dejado en claro su competencia, su justicia, su prudencia. También han sido de nuestro conocimiento períodos de triste recordación.

Ahora bien: los contadores colombianos tienen que realizar análisis cuidadosos tanto sobre las leyes, como sobre los decretos, las circulares, los oficios, las sentencias, que conformen nuestro derecho contable, pues su valor jurídico no implica, conlleva ni produce un valor contable. Una profesión verdaderamente preocupada por el público piensa y actúa en concreto, no por meras adhesiones, ni por conveniencias económicas. Los que no tengan opiniones serán considerados simples operadores.

*Hernando Bermúdez Gómez*